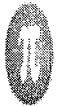


 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 254	 Construcción Social, Transparencia y Dignidad
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

CIRCULAR No. 254

Bucaramanga, 22 de Noviembre de 2018

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

PARA: RECTORES - INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ENCARGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA SIMAT.

ASUNTO: DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES (N.N.A) PROVENIENTES DE VENEZUELA – **CIRCULAR
CONJUNTA MIGRACION COLOMBIA – MEN – No 16 DEL 28 ABRIL DE 2018**

La constitución Política de Colombia en su artículo 44 dispone la Educación como derecho fundamental de los niños y en su artículo No 67 señala que es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social. En cumplimiento de dichos mandatos constitucionales, se debe garantizar este servicio Público en los niveles de Preescolar, Básica y Media a través del acceso a los Establecimientos Educativos a todos los Niños, Niñas y adolescentes (N.N.A) que se encuentran dentro del territorio Colombiano independiente de su nacionalidad, condición migratoria.

Actualmente las situación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que provienen de Venezuela, continúan con unas condiciones especiales, demandando del estado colombiano, la adopción de medidas para garantizar los derechos fundamentales y el acceso a la educación.

El Ministerio de Educación Nacional ha emitido las circulares No 45 del 16 de septiembre de 2015 – No 7 del 02 de febrero de 2016 - No 01 del 27 de abril de 2017 y **No 16 del 10 de abril de 2018.**

En la misma dirección, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expidió la Directiva No 009 del 21 de abril de 2017, dirigida a los Directores regional y coordinadores misionales de dicha entidad en relación con la facilitación del proceso de matrícula de menores de edad extranjeros en Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media.

“Conforme a lo establecido en la circular conjunta 16 del 28 de abril de 2018” Migración Colombia se abstiene de iniciar cualquier actuación en contra de los colegios cuando el niño, niña o adolescente no cuente con permiso, razón por la cual los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media **no pueden negar su matrícula por esa condición.**



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PÚBLICA		N° Consecutivo 254	 Construcción Social, Transparencia y Dignidad
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

Si el estudiante de nacionalidad Venezolana **No** cuenta con un documento válido en Colombia (Cedula Venezolana o partida de nacimiento Venezolana) se deberá registrar con tipo de documento: Numero Establecido por la Secretaria **N.E.S.** El cual SIMAT asigna un numero consecutivo, y en el campo dirección de alumno colocamos – IND VENEZUELA.

Si el estudiante de nacionalidad Venezolana cuenta con Permiso Especial de Permanencia **P.E.P.** expedido por Migración Colombia. Debe ser registrado con tipo de documento **P.E.P.**

Si el estudiante cuenta con su situación migratoria legalizada deberá registrarse en SIMAT con tipo de documento cedula de extranjería **C.E.**

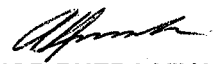
Ahora bien, una vez sea matriculado un N.N.A, El Establecimiento Educativo tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria a través de la Plataforma virtual **SIRE** (Sistema para el reporte de Extranjeros) de migración Colombia dentro de los (30) días calendario siguientes a la Matricula definitiva de los Estudios.

Cabe aclarar que realizar el reporte en **SIRE** no implica de ninguna manera la regularización del Extranjero en el país o que se entienda su situación migratoria como superada. Tal condición debe estar acompañada del cumplimiento de la norma migratoria por parte de los nacionales y extranjeros, entre ellas la de obtener los permisos que les autorice realizar determinada actividad, en este caso adelantar estudios.

Registro en Sistema Integrado de Matricula **SIMAT**: Para realizar el proceso de Matricula en las Instituciones Educativas del Sector Oficial, el registro de los Estudiantes Venezolanos en SIMAT deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

Durante este proceso de matrícula es necesario tener en cuenta que si bien la Educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra **un deber a cargo de la familia, traducido en esta, se debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos**, A si las cosas los Rectores deben Informar y dejar constancia por escrito de haber orientado a los padres de familia o acudientes, sobre la necesidad de que el Estudiante cuente con los documentos legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el país, así como de pruebas de estado y obtener el grado de bachiller.

Atentamente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
 Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Javier Ballesteros Pinzon - Profesional Universitario – Cobertura 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia